

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR”</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	1 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

## 1. OBJETIVO

Definir las actividades e instrumentos para adelantar la viabilidad, calificación y verificación de requisitos previos a la inversión y cofinanciación de los PIDAR, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 011 de 2023 y aquellos que lo modifiquen o adicionen.

## 2. ALCANCE

Inicia con la recepción del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR estructurado por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva y finaliza con la remisión del formato del cumplimiento de los requisitos previos a la inversión al Supervisor del PIDAR para dar inicio a la ejecución del mismo.

## 3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones.

Ley 101 de 1993: Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, modificada por Ley 1152 de 2007.

Ley 731 de 2002: Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

Ley 975 de 2005: Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, modificado por Ley 2078 de 2021 y modifica Ley 975 de 2005.

Ley 1565 de 2012: Establece las normas y principios para la atención integral de la población migrante en Colombia, con el objetivo de garantizar sus derechos y proteger su integridad física y emocional

Ley 1618 de 2013: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1715 de 2014: Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.

Ley 1876 de 2017: Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, y sus decretos reglamentarios.

Ley 2294 de 2023: Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

Lineamientos vigentes para la estructuración de proyectos PIDAR Estratégicos Nacionales MADR

Decreto 1076 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Decreto 2041 de 2014: Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre. Licencias Ambientales.

Decreto 4145 de 2011: Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA y se dictan otras disposiciones.

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	2 de 25

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

### 3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Decreto 1384 de 2023: Por el cual se reglamenta el Cap. 4 y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993, en lo relacionado con los recursos naturales renovables y del ambiente, en los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupación ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros, y se adiciona el título 12 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 – Decreto único reglamentario del sector administrativo, sector ambiente y desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 011 de 2023: “Por medio del cual se adopta el Reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR y se dictan otras disposiciones”.

Acuerdo 016 de 2023: “Por medio de lo cual se modifica el Acuerdo 011 de 2023, que adoptó el Reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial- PIDAR y se dictan otras disposiciones”

Resolución 464 de 2017: del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Resolución 355 de 2021: Por la cual se adopta el plan integral de gestión del cambio climático del sector agropecuario – PIGCCS.

Política Nacional de Producción más limpia, agosto de 1997, Ministerio de Medio Ambiente

Criterios de calificación y cofinanciación aprobados por la Agencia.

### 4. DEFINICIONES

**Banco de proyectos:** es la instancia que liga la planeación con la programación y el seguimiento de programas y proyectos de inversión pública, por medio de sus componentes y funciones. Está integrado por los componentes legal e institucional, metodológico y conceptual, capacitación y asistencia técnica y de herramientas informáticas.

**Beneficiarios:** son aquellos individuos, organizaciones y asociaciones o entes territoriales que recibirán de manera directa los bienes y servicios o que se beneficiarán indirectamente con los resultados o impactos de la intervención que se proponga realizar a través del proyecto

**Calificación:** es un proceso adelantado por la Agencia de Desarrollo Rural que se realiza sobre los proyectos que han sido viabilizados, con base en criterios objetivos, con el fin que pueda priorizarse su cofinanciación, en aplicación de los criterios y procedimientos aprobados por la Agencia.

**Cofinanciación:** para efectos de este reglamento se entenderá como el aporte de recursos provenientes los diferentes actores intervinientes con recursos en dinero, bienes o servicios para la financiación del PIDAR.

**Cofinanciador:** persona natural o jurídica que aporta dinero, bienes o servicios para la financiación del PIDAR.

**Profesionales designados de la Dirección de Calificación y Financiación:** equipo interdisciplinario encargado de viabilizar y calificar el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural de acuerdo con los criterios de viabilidad y calificación aprobados por la Agencia de Desarrollo Rural.

**Matriz de Cofinanciación:** corresponde a la estructura de cofinanciación del PIDAR, la cual detalla los montos, fuentes y tipos de aporte de cada uno de los participantes en el proyecto, así como la destinación y uso de los recursos.

**Matriz de Calificación:** instrumento a través del cual, el grupo calificador adelanta el proceso de calificación del Proyecto

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	3 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

#### 4. DEFINICIONES

Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural y se otorga el puntaje correspondiente.

**Modelo Técnico Financiero:** instrumento definido por la Agencia para la formulación del componente financiero en coherencia y coincidencia financiera con el documento de estructuración (factibilidad). Este instrumento también permite el cálculo de indicadores financieros, principales para determinar la viabilidad económica y financiera de los proyectos.

**Negocio jurídico:** es la declaración o acuerdo de voluntades, mediante el cual el individuo o los individuos se proponen conseguir un resultado jurídico de carácter auto regulador de los propios intereses, que el ordenamiento jurídico reconoce y protege, ya sea por el solo hecho de la voluntad o voluntades declaradas, ya sea, además, con la concurrencia de otros requisitos.

**Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural- PIDAR:** instrumentos a través de los cuales se ejecuta parte de la política de desarrollo rural integral del país, con el fin de incentivar la generación de ingresos o excedentes de producción, mediante el desarrollo de actividades organizadas en un período de tiempo determinado y de recursos financieros, humanos y tecnológicos, a partir de un ejercicio de planificación de los territorios, articulando actores públicos y privados, para avanzar de manera significativa e integral en el cierre de las brechas socio territoriales.

**Resolución:** acto administrativo de la declaración o manifestación de la Agencia de Desarrollo Rural, a través de la cual se crea la situación jurídica que origina la cofinanciación de un Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural o se modifican, adicionan, terminan o corrigen las situaciones relacionadas con la cofinanciación que surjan en el proceso de ejecución.

**Resolución modificatoria:** acto administrativo ocasionado que requiera cambiar circunstancias formales o sustanciales de tiempo, modo y lugar, relacionado con la aprobación de la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural.

**Viabilidad:** consiste en un análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica, comercial y financiera, bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, que permitirá determinar si el proyecto cumple las condiciones y los requisitos que lo hacen susceptible de cofinanciación.

**Nota.** Sin perjuicio de las anteriores definiciones, en el proceso de evaluación y calificación, se podrán consultar las definiciones del Reglamento PIDAR y el Procedimiento de Prefactibilidad y Factibilidad.

#### 5. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

##### 5.1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA VIABILIDAD Y CALIFICACIÓN

###### Mesa de trabajo y análisis de documentación previa al proceso de viabilidad de PIDAR

En caso de requerirlo, la Vicepresidencia de Integración Productiva, puede solicitar a la Dirección de Calificación y Financiación mesa de trabajo mediante la cual se revisa y analiza la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y criterios de tipo (técnico, social, ambiental, jurídico, comercial y financiero), previa a la radicación del Proyecto para posterior etapa de Viabilidad y Calificación.

Cuando se presente esta solicitud, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, designa un grupo de profesionales mediante correo electrónico, para realizar este acompañamiento, el cual puede efectuarse en la zona donde se ubique la iniciativa, en las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural o de manera virtual.

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	4 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

### 5.1.1. Recepción del proyecto estructurado

Mediante aplicativo Banco de Proyectos, la Vicepresidencia de Integración Productiva remite los PIDAR estructurados a la Vicepresidencia de Proyectos para iniciar el proceso de viabilidad y Calificación a través de la Dirección de Calificación y Financiación; si por alguna situación se presentan ajustes en la herramienta tecnológica o no existe temporalmente disponibilidad técnica, los procesos pueden realizarse en físico u otro medio tecnológico, que para tal efecto disponga la Agencia.

Para que la recepción en físico sea aceptada, la Vicepresidencia de Integración Productiva debe presentar a la Dirección de Calificación y Financiación, un documento emitido por la Oficina de las Tecnologías de la Información - OTI, donde certifique que la herramienta tecnológica presenta inconvenientes o se encuentra en proceso de actualización.

De la misma manera, cuando el aplicativo Banco de Proyectos presente las condiciones anteriormente descritas, la calificación de los PIDAR será realizada en formatos físicos u otro medio tecnológico. Para ello, se debe contar con documento soporte, emitido desde la Oficina de las Tecnologías de la Información - OTI, previa solicitud por parte del líder de la Dirección de Calificación y Cofinanciación o quien haga sus veces.

En caso de presentarse esta situación, la Vicepresidencia de Integración Productiva será responsable de la posterior migración de la información soporte de la estructuración al Banco de Proyectos. La Dirección de Calificación y Financiación realiza el mismo proceso con la información relacionada para la etapa de viabilidad y calificación.

### 5.1.2. Asignación del grupo Viabilizador y Calificador.

En el término de tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del proyecto, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, designa el grupo Viabilizador y Calificador para realizar el proceso de viabilidad y calificación. La asignación del grupo de profesionales se realiza teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Contar como mínimo con profesionales con competencias para el análisis de los componentes jurídico, ambiental, financiero, comercial, social y técnico, atendiendo las condiciones propias del PIDAR.
- b) Que el área y el núcleo básico de conocimiento o experiencia con que cuenta el profesional asignado sea coincidente con la cadena productiva del Proyecto a viabilizar y calificar.
- c) El grupo Viabilizador y Calificador de cada PIDAR cuenta con un líder de equipo, quien coordina las actividades a realizar por parte de los profesionales.

Se podrán realizar cambios en el equipo asignado al PIDAR, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a) Conflicto de intereses
- b) Terminación de la relación contractual del evaluador con la Agencia
- c) Caso fortuito o fuerza mayor

**Nota 1.** En todo caso y en aras de dar cabal cumplimiento a lo establecido en este procedimiento, el Líder de la Dirección de Calificación y Financiación podrá, realizar cambios del grupo, o designar varios profesionales para un mismo componente en un PIDAR, cuando así se requiera.

**Nota 2.** En el evento que no se cuente con disponibilidad de profesionales, el Líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, informa al Vicepresidente de Proyectos, para que, si este lo considera necesario, se suspenda el plazo establecido para el procedimiento de Viabilidad y Calificación del(los) proyecto(s), hasta tanto se disponga del personal requerido, y se informe la situación a la Vicepresidencia de Integración Productiva.

**Nota 3.** En el caso específico que el aplicativo Banco de Proyectos presente diferentes situaciones que no permitan la asignación del grupo evaluador, dicha acción se desarrolla de manera física mediante formato "F-ECC-022 Asignación

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	5 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

Grupo Viabilizador y Calificador”.

### 5.1.3. Verificación de formatos y documentos soporte de factibilidad, previos a la viabilidad.

En un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la asignación del PIDAR, el Grupo Viabilizador y Calificador verifica en el formato “F-ECC-021 Verificación Inicial Ac. 11”, que se cuente con los documentos allí descritos, permitiendo iniciar el proceso de viabilidad.

**Nota 4.** La revisión de esta información será exclusivamente para garantizar que se cuenta con la disponibilidad de la documentación previo al inicio del proceso de viabilidad. En todo caso se sujeta al manejo confidencial de la misma por parte del equipo asignado.

**Nota 5.** Aquellos PIDAR que no cuenten con la totalidad de la información descrita en el formato anteriormente mencionado, no podrán iniciar el proceso de viabilidad. En dicho caso, la Dirección de Calificación y Financiación, genera reporte mediante aplicativo Banco de Proyectos o correo electrónico a la Vicepresidencia de Integración Productiva, solicitando completar la información faltante, quien contará con hasta dos (2) días hábiles para aportar la información que corresponda.

## 5.2. VIABILIDAD DE LOS PIDAR

El Grupo Viabilizador y Calificador designado al proyecto, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles prorrogables por un periodo similar, siguientes a la validación de los formatos y documentos descritos en el formato F-ECC-021 “Verificación Inicial Ac. 011”, realiza el análisis integral de la información soporte del PIDAR (técnica, social, ambiental, jurídica, comercial y financiera), determinando si el proyecto cumple las condiciones y los requisitos que lo hacen susceptible de cofinanciación, y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se incurrirá, precisando la Viabilidad de este. Para tal fin, los profesionales consultan lo descrito en el documento GU-ECC-001 “*Guía de Lineamientos para la Viabilidad y Calificación PIDAR bajo el Acuerdo 011 de 2023*” el cual hace parte integral de este Procedimiento.

El PIDAR que cumpla con la totalidad de los requisitos y criterios descritos en el documento técnico se considera **Viable**. La Dirección de Calificación y Financiación, notifica mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónico de la entidad a la Vicepresidencia de Integración Productiva, utilizando el formato F-ECC-023 “Concepto de Viabilidad de PIDAR Acuerdo 011” y pasa el proyecto a la fase de calificación.

**Nota 6.** En caso de requerir prórroga para culminar el análisis de Viabilidad del proyecto, el líder del Grupo Viabilizador y Calificador asignado, solicita mediante correo electrónico al líder de la Dirección de Calificación y Financiación, la ampliación del plazo con un (1) día hábil de antelación a la finalización del término inicial, para que este a su vez otorgue la ampliación de este.

### 5.2.1. Subsanación de PIDAR

El proyecto que no cumple la totalidad de los requisitos o criterios relacionados en el *Guía: “Lineamientos para la Viabilidad y Calificación PIDAR bajo el Acuerdo 011 de 2023 y aquellos que lo adicionen o modifiquen”* y en el presente procedimiento, se envía a subsanación. Para esto, el Grupo Viabilizador y Calificador realiza las observaciones correspondientes mediante aplicativo Banco de Proyectos o a través del formato “F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 011”.

La Dirección de Calificación y Financiación las remite a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial, a fin de que se realicen los correspondientes ajustes, mediante el aplicativo anteriormente descrito o correo electrónico, este último, en el caso de que el aplicativo mencionado no se encuentre habilitado, indicando que las observaciones se encuentran disponibles para revisión.

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	6 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

La Vicepresidencia de Integración Productiva, en asocio con la entidad u organización que presenta el proyecto, dispone de hasta treinta (30) días hábiles a partir de la emisión de las observaciones, para allegar las aclaraciones o ajustes a la Dirección de Calificación y Financiación.

Cuando el proyecto contiene construcción o adecuación de infraestructura, el periodo de subsanación puede ser prorrogable por un periodo similar al inicial, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Proyectos donde se requiera complementar la información de campo en la topografía y estudios de suelos.
- Cambios al diseño estructural, de cimentación o arquitectónico.
- Proyecto con adecuación de tierras que requiera presentar o complementar estudios especiales de hidrología, sedimentología, freaticimetría, geología, geomorfología y geotecnia (mecánica de suelos y fuentes de materiales).

**Nota 7.** Para que esta prórroga sea concedida, la Vicepresidencia de Integración Productiva, eleva la solicitud a la Dirección de Calificación y Financiación, manifestando las razones que sustentan la solicitud, a través de un memorando radicado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico dispuesto por la entidad, antes del vencimiento del término inicial.

Una vez recibida la subsanación del proyecto a través del Banco de Proyectos o correo electrónico, el grupo Viabilizador realiza la respectiva revisión, para lo cual dispone de quince (15) días hábiles, prorrogables por un periodo igual, a partir de la recepción de subsanación, para emitir la viabilidad del proyecto o enviarlo nuevamente a subsanación.

**Nota 8.** El proyecto puede ser subsanado por la Vicepresidencia de Integración Productiva en asocio con la entidad u organización postulante, hasta en dos (2) oportunidades.

**Nota 9.** En el evento en que el término de subsanación venza, sin que se hayan realizado los ajustes correspondientes, por causas imputables a la organización o entidad territorial que presentó la iniciativa, el proyecto se considerará como NO VIABLE y el mismo será archivado.

### Visitas de verificación

De considerarse necesario y ante la existencia de circunstancias de tipo técnico, social, financiero, comercial, jurídico o ambiental que requieran ser verificadas en territorio, el grupo Viabilizador puede solicitar una visita de campo, a fin de aclarar las inquietudes u objeciones que del mismo pudieran derivarse.

En caso de requerirse visita de verificación, el líder del Grupo Viabilizador y Calificador asignado, realiza la solicitud al líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, quien determina la pertinencia de la misma. De ser aprobada designa a los profesionales que efectúan dicha visita.

El soporte de los motivos que dan lugar a la visita de verificación y el resultado de la misma quedarán registrados en el formato F-DER-001 "Actas internas y Externas".

### 5.2.2. Proyecto NO VIABLE

Se determina un proyecto como "No Viable" conforme a las siguientes situaciones:

- Por no subsanación, por causas imputables a la organización o entidades territorial que presentó el proyecto: en este caso un proyecto se declara NO VIABLE, por no haberse subsanado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la emisión de las observaciones por parte de la Dirección de Calificación y Financiación. El Líder de la Dirección de Calificación y Financiación, o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del término, notifica la No Viabilidad y el archivo del proceso a la Vicepresidencia Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial a la que corresponda el proyecto, a través del aplicativo Banco de Proyectos o mediante los formatos "F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 011" y F-ECC-023 "Concepto de

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	7 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

Viabilidad de PIDAR Ac. 011”, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónico dispuesto por la entidad.

- Por no cumplimiento de requisitos y criterios de viabilidad posterior a la segunda (2) subsanación: en este caso un proyecto se declara NO VIABLE, porque no se logró el cumplimiento de la totalidad de requisitos y criterios de viabilidad a través de las subsanaciones permitidas. El Líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, remite el concepto de No viabilidad y archivo a la Vicepresidencia Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial a la que corresponda el proyecto, a través del aplicativo Banco de Proyectos o mediante los formatos “F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 011” y F-ECC-023 “Concepto de Viabilidad de PIDAR Ac. 011”, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónico dispuesto por la entidad, este último, en el caso que el aplicativo mencionado no se encuentre habilitado.

### 5.3. CALIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PIDAR

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la emisión del concepto de Viabilidad, el grupo Viabilizador y Calificador califica el proyecto que en dicho proceso resulte VIABLE, aplicando los criterios de calificación y priorización vigentes que defina la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural. Asimismo, envía el formato F-ECC-009 “Control posterior” diligenciado a la Dirección de Calificación y Financiación, con el fin de validar que se encuentre completa la documentación que soportan la Viabilidad y Calificación del PIDAR.

El líder del Grupo Viabilizador y Calificador asignado, remite al líder de la Dirección de Calificación y Financiación, o quien haga sus veces, mediante aplicativo Banco de Proyectos o correo electrónico la calificación integral del proyecto.

**Nota 10.** Cuando la calificación se desarrolle de manera física, los soportes de esta se envían mediante correo electrónico, desde el líder del Grupo Viabilizador y Calificador asignado hacia el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, para ello, se utilizan los formatos de calificación F-ECC-024 “Calificación PIDAR de tipología Estratégico Nacional Ac. 11”, F-ECC-026 “Calificación PIDAR de tipología Territorial Ac. 11”, o F-ECC-025 “Calificación PIDAR de tipología Asociativo Ac. 11.”

**Nota 11.** Para los criterios de calificación, no existe puntaje promedio o subjetivo; por ejemplo, si la opción es 2 o 0, no existe valor intermedio a los definidos.

**Nota 12.** Cada criterio calificado debe tener una justificación del puntaje otorgado, el cual es validado a través de los medios de verificación descritos en los formatos F-ECC-024 “Calificación PIDAR de tipología Estratégico Nacional Ac. 11”, F-ECC-026 “Calificación PIDAR de tipología Territorial Ac. 11”, o F-ECC-025 “Calificación PIDAR de tipología Asociativo Ac. 11”.

**Nota 13.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Reglamento PIDAR aprobado mediante Acuerdo 011 de 2023, “Para el caso de los proyectos a ser financiados en su totalidad con recursos de fuentes diferentes a los del Presupuesto General de la Nación asignados a la Agencia, los criterios de asignación y distribución de recursos de cofinanciación, los criterios de calificación y priorización y la ejecución, estarán supeditados a las condiciones establecidas entre la Agencia y el financiador. En todo caso, los proyectos deberán cumplir los requisitos y procesos relacionados con la estructuración y viabilidad establecidos en el presente reglamento”.

**Nota 14. Proyección o actualización de los criterios de viabilidad y calificación:** en cada vigencia presupuestal, se podrán actualizar los criterios de viabilidad y calificación, para ello, se deben tener en cuenta los parámetros y condiciones establecidas en el documento GU-ECC-001: “Lineamientos para la construcción de criterios de viabilidad y calificación PIDAR bajo el Acuerdo 011 de 2023 y aquellos que lo adicionen o modifiquen”, el cual hace parte integral de este Procedimiento.

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	8 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

#### **5.4. ELABORACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y REMISIÓN DE LOS SOPORTES DE CALIFICACIÓN**

El líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, ordena los proyectos calificados de mayor a menor puntaje, y genera la matriz de cofinanciación en la que identifica los participantes, montos y porcentajes de recursos financieros para cada proyecto. Adicional, proyecta la recomendación de cofinanciación de los proyectos priorizados y remite al despacho de la Vicepresidencia de Proyectos mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónico dispuesto por la Entidad, los soportes del proceso de calificación y priorización los cuales deben contener la siguiente información:

1. Formato de calificación F-ECC-024 “Calificación PIDAR de tipología Estratégico Nacional Ac. 11” o F-ECC-026 “Calificación PIDAR de tipología Territorial Ac. 11” o F-ECC-025 “Calificación PIDAR de tipología Asociativo Ac. 11”.
2. Matriz de proyectos ordenados calificados de mayor a menor puntaje y Matriz de cofinanciación, que se encuentran en el formato F-ECC-014 informe consolidado de calificación de PIDAR.
3. Proyección de recomendación de cofinanciación formato F-DOC-010 “plantilla memorando”, de acuerdo con el contenido establecido desde la Dirección de Calificación y Financiación para la “recomendación de cofinanciación”
4. Proyección del acto administrativo de los proyectos recomendados para cofinanciación

Finalmente, la Vicepresidencia de Proyectos remite a la Presidencia de la Agencia mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónico dispuesto por la Entidad, la recomendación de cofinanciación de los proyectos priorizados, acompañado de los insumos técnicos que justifican la aprobación, así como la matriz de cofinanciación, con sus respectivos soportes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fase de elaboración de soportes y remisión de la calificación.

**Nota 15.** La proyección del acto administrativo de los proyectos priorizados deberá ser desarrollada de manera paralela al proceso de proyección de recomendación de cofinanciación.

#### **5.5. APROBACIÓN DE LA COFINANCIACIÓN DEL PIDAR**

Teniendo en cuenta el puntaje otorgado durante el proceso de calificación, la asignación y distribución de recursos establecida por el Consejo Directivo, así como la disponibilidad presupuestal, la Presidencia de la Agencia decidirá sobre la aprobación de la cofinanciación. En caso de que la Presidencia determine que un proyecto no será cofinanciado, dejará constancia de los fundamentos de su decisión. Esta etapa debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recomendación de cofinanciación emitida por la Dirección de Calificación y Financiación.

##### **5.5.1. Gestión de recursos para la cofinanciación de PIDAR.**

Para los proyectos que sean viabilizados y no logren aprobación de cofinanciación, la Vicepresidencia de Proyectos adelantará acciones orientadas a la gestión de recursos con cargo a otras fuentes, que permitan su financiación. Estos proyectos permanecerán en el Banco de Proyectos hasta por dos (2) años. En caso de que no se logre la consecución de recursos, esta dependencia comunicará a las Organizaciones aspirantes a cofinanciación dicha situación y se cerrará el proceso.

La Vicepresidencia de Proyectos, a través de la Dirección de Calificación y Financiación, remite de manera mensual (cuando aplique) informe con la gestión adelantada en función de la consecución de recursos para aquellos proyectos que resultaron viables y no fueron cofinanciados.

En caso de que la Agencia reciba recursos adicionales durante una misma vigencia para la cofinanciación de PIDAR, y la respectiva asignación y distribución de los mismos sugiera disponibilidad de acuerdo con su tipología y ubicación, la Presidencia de la Agencia podrá solicitar a la Vicepresidencia de Proyectos el documento de recomendación de cofinanciación y sus respectivos soportes de los PIDAR, que se encuentran viabilizados y calificados en el Banco de Proyectos sin recursos financieros, para definir la eventual aprobación de cofinanciación.

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	9 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

Cuando se cuente con recursos financieros de una nueva vigencia presupuestal, la Presidencia de la Agencia podrá solicitar la actualización de los PIDAR que se encuentran viabilizados y calificados en el Banco de Proyectos sin recursos financieros. Para ello, la Vicepresidencia de Integración Productiva, actualiza la documentación que se considere necesaria como soporte del proceso de estructuración, con el fin de remitir a la Vicepresidencia de Proyectos para la respectiva viabilidad y calificación, de acuerdo con los criterios vigentes. Finalmente, la Vicepresidencia de Proyectos remite el documento de recomendación de cofinanciación además de sus respectivos soportes a la Presidencia de la Agencia.

La consecución de recursos se hará de acuerdo con las siguientes fases:

#### **5.5.1.1. Identificación de Cofinanciadores.**

Identificar las diferentes fuentes de cofinanciación y el tipo de fuente de los recursos, ya sea de entidades públicas o del orden territorial (PGN), privadas (Productores, empresas privadas, ONG o fundaciones con enfoque responsabilidad social empresarial), internacionales (organismos de cooperación, multilaterales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil), a través de créditos (banca del sector público o privado y organismos internacionales), u de otra de las fuentes definidas en el Reglamento para la formulación, estructuración, aprobación y ejecución de los PIDAR.

#### **5.5.1.2. Determinación de objetivos comunes**

Establecer las necesidades de los cofinanciadores en los proyectos, a través de la exposición o relación de objetivos generales y específicos, alcance, criterios y aspectos relevantes de acuerdo con los programas misionales de cada uno de ellos.

#### **5.5.1.3. Negociación condiciones de cofinanciación**

Generar los acuerdos y compromisos que regulan la relación entre las partes, indicando valor, tipo de aportes (dinero en efectivo, bienes y/o servicios) y la forma en la que se realiza, pago, entrega o desembolso de recursos.

#### **5.5.1.4. Ejecución de los recursos**

Aplicar el modelo de operación a través del cual se va a implementar el PIDAR

#### **5.5.1.5. Acciones para la gestión de recursos y su consolidación**

En tal sentido la Dirección de Calificación y Financiación adelanta acciones para:

- Identificar cofinanciadores (nacionales o internacionales, públicos o privados), que permitan la financiación del PIDAR viabilizado, sin aprobación de cofinanciación.
- Socializar los perfiles de proyectos y/o la focalización de perfiles ante el eventual actor o cofinanciador, para identificar sus necesidades, y proceder a adelantar el proceso de articulación.
- Adelantar el proceso de negociación, con el apoyo de un equipo interdisciplinario de la ADR, en el cual se define: monto, tipo y mecanismo de entrega del aporte, propósito, objetivos, criterios de selección de los proyectos, el instrumento jurídico, entre otros aspectos relevantes para la celebración y ejecución de la alianza.
- Elaborar sustentación técnica de la justificación de la necesidad para la celebración del Acuerdo de voluntades, así como la elaboración del anexo técnico correspondiente.
- Radicar ante la Vicepresidencia de Gestión Contractual la información precontractual consolidada, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ADR, para que esta dependencia proceda con la expedición de la

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDADR</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	<b>10 de 25</b>

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

minuta correspondiente, de acuerdo con la tipología contractual definida entre las partes.

**Nota 16.** Una vez celebrado el convenio o contrato respectivo y durante su ejecución, la Dirección de Calificación y Financiación brindará el apoyo y acompañamiento que requiera la Supervisión designada para estos efectos, en la atención de las inquietudes, lineamientos u orientaciones y demás actividades enmarcadas dentro de las funciones que le sean propias.

**Nota 17.** En lo que respecta al manejo financiero precontractual, se analizarán las implicaciones presupuestales de los recursos que se vayan a destinar para el eventual convenio o contrato, de acuerdo al régimen aplicable a la respectiva fuente de financiación y a la ADR.

## **5.6. ACTO ADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**

### **5.6.1. Proyección del Acto Administrativo de cofinanciación**

El acto administrativo que aprueba la cofinanciación es proyectado por el equipo jurídico de la Dirección de Calificación y Financiación, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del proyecto y código del Banco de Proyectos
- b) Nombre e identificación de la organización o beneficiario de acuerdo a la tipología del proyecto
- c) Justificación de la tipología del proyecto.
- d) Caracterización poblacional de acuerdo a la tipología del proyecto
- e) Área a intervenir.
- f) Descripción de los aportes de cofinanciación a cargo de la organización, ente territorial o aportante, según sea el caso.
- g) Descripción de la cofinanciación a cargo de la Agencia.
- h) Identificación de la disponibilidad presupuestal de la ADR previa expedición del certificado correspondiente y el análisis de esta respecto a la distribución de recursos.
- i) Compromisos y/o obligaciones de los beneficiarios
- j) Causales de terminación anticipada
- k) Designación del supervisor
- l) Modelo de ejecución a través del cual se desarrolla el proyecto
- m) Advertencia de la corresponsabilidad.

**Nota 18.** Se podrá incluir o suprimir información, de acuerdo con lo solicitado por la Vicepresidencia de Proyectos, la Oficina Jurídica y/o la Presidencia de la Agencia en el marco de la revisión.

### **5.6.2. Revisión del Acto Administrativo**

Si la decisión es cofinanciar, la Oficina Jurídica de la Agencia revisa la proyección del acto administrativo remitido por la Vicepresidencia de Proyectos y en caso de requerir ajustes, solicita a dicha Vicepresidencia las respectivas correcciones.

### **5.6.3. Suscripción y notificación del Acto Administrativo**

Suscrito el acto administrativo por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, este se remite a la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural para que se adelanten las siguientes acciones:

- a) Numeración del Acto Administrativo
- b) Comunicación a las áreas interesadas

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	11 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

Numerado el acto administrativo, la Secretaría General comunica a las dependencias que se mencionan a continuación para que se surtan las siguientes acciones:

- a) A la Presidencia de la Agencia, para que tenga conocimiento y lleve el seguimiento de los Actos Administrativos de cofinanciación.
- b) A la Unidad Técnica Territorial, para que adelante el trámite de notificación del acto administrativo de cofinanciación a la organización o entidad territorial beneficiaria, en un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación de Secretaría General. En el evento que exista más de una organización o entidad beneficiaria, la notificación del acto administrativo deberá ser realizada a cada una de ellas.
- c) A la Vicepresidencia de Integración Productiva, para que conozca de la aprobación de la cofinanciación y a través de sus dependencias adelante las acciones a que haya lugar, en el marco del modelo de ejecución aplicable. De igual forma, la Vicepresidencia de Integración Productiva deberá verificar que la Unidad Técnica Territorial adelante el trámite de notificación del acto administrativo correctamente.
- d) A la Vicepresidencia de Proyectos para que conozca de la aprobación de la cofinanciación y a través de sus dependencias, adelante las siguientes acciones:
  - La Dirección de Calificación y Financiación actualiza el banco de proyectos con la información de la aprobación.
  - La Dirección de Seguimiento y Control inicia con la fase de seguimiento del PIDAR de acuerdo con el procedimiento de monitoreo, seguimiento y control.

**Nota 19.** Las actividades concernientes para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal CDP serán desarrolladas por el equipo de apoyo financiero del despacho de la Vicepresidencia de proyectos, previa solicitud mediante correo electrónico por parte del líder de la Dirección de Calificación y Financiación, o quien haga sus veces, y el número de expedición del mismo deberá encontrarse descrito en el acto administrativo de cofinanciación.

### **Modificaciones al Acto Administrativo de Cofinanciación**

La modificación del acto administrativo de cofinanciación del PIDAR, opera siempre y cuando concurren las circunstancias tipificadas como ajustes en el Reglamento de los PIDAR y los respectivos procedimientos, que conlleven modificaciones en el documento jurídico a través del cual se aprobó la cofinanciación. En todo caso, se deberá dar el trámite indicado por el reglamento y los procedimientos de los modelos de ejecución en lo que atañe a los vistos buenos de los respectivos Comités soportados a través de las correspondientes actas.

La Resolución modificatoria deberá ser solicitada por el supervisor del proyecto y contar con el aval de la Vicepresidencia de Integración Productiva, antes de remitirlo a la Vicepresidencia de Proyectos, de acuerdo con el procedimiento contemplado para tal fin. La solicitud debe contener como mínimo la identificación del cambio a realizar de acuerdo con las circunstancias que dieron origen y la documentación soporte de acuerdo con el procedimiento. Por su parte, la Dirección de Calificación y Financiación proyecta el acto administrativo, lo remite a través de la Vicepresidencia de Proyectos a la Oficina Jurídica y se adelantan las acciones pertinentes descritas en el numeral 5.6.2. "Revisión del Acto Administrativo".

### **Terminación anticipada del PIDAR**

Toda terminación anticipada del PIDAR deberá ser tramitada a través del procedimiento administrativo general que terminará con la expedición del correspondiente acto administrativo, esta ocurrirá cuando se materialicen las circunstancias previstas en el reglamento a saber:

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	12 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

### **Circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente acreditadas**

En este caso, de oficio o a petición de parte, la Vicepresidencia de Proyectos dará apertura a una actuación mediante acto administrativo de trámite, el cual deberá ser puesto en conocimiento de la organización y los beneficiarios con el fin de que, dentro del plazo de (15) quince días hábiles, se aporten medios de prueba que acrediten la existencia de fuerza mayor y/o caso fortuito o circunstancias ajenas a los beneficiarios o la Agencia, que impidan la normal ejecución del PIDAR. Si se considera necesario, se podrán solicitar los correspondientes informes de carácter administrativo, técnico, jurídico, financiero y contable, a la Dirección de Seguimiento y Control, así como al Supervisor del PIDAR.

Una vez analizadas las correspondientes pruebas se expedirá el acto administrativo que determine si se acreditan los presupuestos normativos que den lugar a la declaratoria de la fuerza mayor y/o caso fortuito, disponiendo el reintegro o la liberación de recursos según corresponda. En todo caso, esta última acción solo se llevará a cabo una vez se encuentre el acto administrativo en firme, atendiendo a que el mismo puede ser objeto del recurso de reposición y apelación de los que trata el artículo 74 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

### **Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y/o en el acto administrativo de cofinanciación.**

La Dirección de Seguimiento y Control o el Supervisor del PIDAR deberán realizar monitoreo y seguimiento periódico al cumplimiento de los compromisos y las obligaciones de la organización y de los beneficiarios, establecidos tanto en el Reglamento como en el correspondiente acto administrativo de cofinanciación. Lo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

Si en el marco de dichas actuaciones o a través de cualquier medio se encuentra la posibilidad de la existencia de un presunto incumplimiento, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la ocurrencia el hecho o del momento en que tuvo conocimiento de este, se remitirán los respectivos informes de carácter administrativo, técnico, jurídico, financiero y contable, dirigidos a la Vicepresidencia de Proyectos, documento que deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación del Acto Administrativo que otorgó la cofinanciación
2. Informe detallado donde se evidencien las situaciones de hecho y de derecho que darían origen a la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria y/o declaratoria de incumplimiento de las obligaciones derivadas del acto administrativo que otorgó la cofinanciación.
3. Dirección de Notificación de la Organización
4. Firma del supervisor del PIDAR y/o líder de la Dirección de Seguimiento y Control o quien haga sus veces.

Al informe deberá anexarse la siguiente información:

1. Actas de visita.
2. Registro Fotográfico
3. Los demás documentos que fundamenten la causal de pérdida de fuerza ejecutoria y/o declaratoria de incumplimiento de las obligaciones derivadas del acto administrativo que otorgó la cofinanciación.

Una vez recibido el correspondiente informe, la Vicepresidencia de Proyectos iniciará la actuación correspondiente a la pérdida de fuerza ejecutoria y/o declaratoria de incumplimiento para dar lugar a la terminación anticipada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de tal información. En todo caso, dicho acto administrativo de trámite establecerá los supuestos de hecho y derecho que dan origen a la actuación.

Asimismo, será deber de la Agencia notificar el inicio de este procedimiento administrativo al representante legal de la organización, así como comunicar a terceros como los beneficiarios directos del PIDAR, quienes tendrán un plazo de (15) días hábiles, contados a partir de la notificación y/o comunicación del acto administrativo que inicia la actuación

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	13 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

administrativa para presentar explicaciones y/o descargos, aportar o solicitar las pruebas que pretendan hacer valer y en general, para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera decisión de fondo, la organización beneficiaria del PIDAR, así como los beneficiarios directos del Proyecto que hayan decidido hacerse parte del proceso podrán solicitar pruebas, así como aportarlas. De igual forma, en caso de que sea necesario, la Vicepresidencia de Proyectos podrá practicar pruebas de oficio, caso en el cual, concederá al interesado la oportunidad de controvertir las pruebas antes de que se tome una decisión de fondo.

Si la parte interesada solicita la práctica de pruebas, corresponderá a la Vicepresidencia de Proyectos pronunciarse sobre la pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba, decidiendo mediante acto de trámite acerca de la procedencia o no de la prueba solicitada. Si la prueba llegase a generar gastos, los mismos correrán por cuenta de quien efectuó la solicitud, si son varios los interesados los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Luego de haber practicado las correspondientes pruebas, si a ello hay lugar, la Vicepresidencia de Proyectos decidirá mediante acto administrativo motivado la actuación administrativa, declarando la correspondiente pérdida de fuerza ejecutoria y/o declaratoria de incumplimiento que dé lugar a la terminación anticipada del PIDAR, y ordenará aplicar la corresponsabilidad, el reintegro o la devolución de recursos, según corresponda.

El Acto que decida la actuación administrativa se notificará personalmente al representante legal de la organización beneficiaria, así como a los beneficiarios que se hubieran hecho parte dentro del procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del CPACA. Contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición y apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

Una vez resueltos los recursos, en caso que los mismos hayan sido interpuestos, el acto administrativo cobrará firmeza y en consecuencia, la Vicepresidencia de Proyectos vigilará su cumplimiento, en el sentido de adelantar el reintegro o devolución de recursos según corresponda y remitir el acto administrativo a la Oficina Jurídica, en aras de que se lleve a cabo el cobro persuasivo y coactivo en coordinación con las UTT, en el marco de sus competencias, esto como producto de la corresponsabilidad.

Las anteriores reglas también serán aplicables cuando no se hayan cumplido los requisitos previos a la inversión, en un término de hasta 3 meses, contados desde la firmeza del acto administrativo que aprobó la cofinanciación. En el evento en que no se haya realizado el desembolso de recursos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural, se dará trámite a la liberación de recursos una vez este en firme el correspondiente acto administrativo.

**Nota 20.** Lo previsto en este acápite se extenderá a los PIDAR por cuya naturaleza de modelo de ejecución pueda aplicarse, en cuyo caso las reglas aquí expuestas se ejecutarán de manera residual a los procedimientos de cada modelo. No obstante, para el caso de los PIDAR sujetos al estatuto general de contratación, el trámite de terminación anticipada se sujetará a las normas allí previstas.

**Nota 21.** En lo no regulado en el presente acápite se deberá hacer remisión al procedimiento administrativo general de la ley 1437 de 2011 o norma que lo modifique o derogue.

## **5.7. REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN**

### **5.7.1. Verificación del cumplimiento de requisitos previos a la inversión**

Una vez notificado el acto administrativo que aprueba la cofinanciación, y previo al desembolso de los recursos por parte de la Agencia, la Dirección de Calificación y Financiación, en articulación con la supervisión delegada para cada PIDAR, verifica el cumplimiento de los requisitos previos a la inversión establecidos en el numeral 12.2.1 del

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	14 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

Reglamento adoptado por el Acuerdo 011 de 2023 y sus adiciones o modificaciones. Para ello, se establece comunicación con el Representante legal de la(s) entidad(es) u organización(es) interesada(s), y se desarrolla el respectivo acompañamiento que permita obtener los requisitos descritos en los numerales 5.7.1.1 al 5.7.1.5.

En caso de que existan varias organizaciones, se deberá seleccionar un apoderado, el cual representará a todas las organizaciones beneficiarias para el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta fase.

De requerirse ajustes para los requisitos descritos en los numerales 5.7.1.1 al 5.7.1.5, la Dirección de Calificación y Financiación notifica a la Unidad Técnica Territorial y a la entidad u organización beneficiaria sobre la(s) subsanación(es) solicitadas. La entidad u organización beneficiaria tendrá un término de hasta diez (10) días calendario para desarrollar dicha(s) subsanación(es) y efectúa nuevamente el proceso de radicación descrito en cada numeral.

Los requisitos establecidos en los numerales 5.7.1.1 al 5.7.1.5 deben ser cumplidos en un término de hasta (3) meses a partir de la firmeza del acto administrativo.

La entrega de los documentos soportes por parte de la entidad u organización beneficiaria para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 5.7.1.1 al 5.7.1.5, deberán ser presentados de manera completa por cada numeral para su respectivo análisis y validación de cumplimiento, aclarando, que el orden de los numerales no son prerequisite el uno del otro para la entrega de la información y esta a su vez, podrá ser entregada independiente y no al mismo tiempo, siempre y cuando contenga la totalidad de los soportes descritos en los numerales anteriormente señalados.

Si pasados quince (15) días calendario desde el inicio de la fase de cumplimiento de los requisitos previos a la inversión, la entidad u organización beneficiaria no ha avanzado de manera significativa en la entrega de la documentación o se presente alguna limitante identificada en el desarrollo de esta, la Dirección de Calificación y Financiación, genera alerta exponiendo las condiciones que dan a lugar a esta y notifica al despacho de la Vicepresidencia de Proyectos, a la supervisión delegada del PIDAR y Oficina Jurídica, para que en articulación con la entidad u organización beneficiaria, se establezcan estrategias que permitan la consecución de los requisitos establecidos.

**Nota 22.** La Unidad Técnica Territorial, en articulación con la Dirección de Calificación y Financiación, desarrolla acompañamiento y seguimiento a la entidad u organización beneficiaria a fin de poder identificar posibles limitantes o condiciones especiales que pudieran afectar el cumplimiento de los requisitos previos a la inversión.

**Nota 23.** De no lograr el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos, la Dirección de Calificación y Financiación informará a la Vicepresidencia de Proyectos, con el fin de dar inicio al procedimiento administrativo de terminación anticipada del PIDAR.

**5.7.1.1. Aportar el Registro Presupuestal o el documento que demuestre el aporte de la fuente de cofinanciación a cargo de la organización beneficiaria para la cofinanciación del proyecto.**

La entidad u organización beneficiaria aporta los documentos soporte que demuestren el cumplimiento de aporte de la fuente de cofinanciación (efectivo y/o bienes y servicios) en un término de hasta tres (3) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo y remite a la Unidad Técnica Territorial de la circunscripción del proyecto. Esta a su vez, envía mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónico de la Agencia y correo electrónico hacia la Dirección de Calificación y Financiación, para que en un término de hasta tres (3) días calendario, esta notifique el cumplimiento o la solicitud de ajuste de dicho requisito.

Para que el requisito sea avalado, los soportes deben contener la siguiente información según sea el tipo de aporte:

- a) **Cofinanciación en efectivo:** La entidad u organización beneficiaria entrega el Registro presupuestal o soporte documental (extracto o certificación bancaria) del valor del aporte, con un término no mayor a noventa (90) días

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	15 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo.

**Nota 24.** Para los casos en los cuales el modelo de operación de ejecución incluya la apertura de una cuenta bancaria única, la certificación o extracto debe corresponder a dicha cuenta.

b) **Cofinanciación en bienes y servicios:** La entidad u organización beneficiaria expide documento soporte de compromiso del cumplimiento del aporte, el cual debe guardar relación con la información expuesta en el proceso de factibilidad del PIDAR. Este documento debe contener la siguiente información:

- Nombre del proyecto
- Nombre del aportante de la cofinanciación
- Valor del aporte en bienes y servicios (discriminados en unidad de medida, cantidad y valor unitario)
- Firma del representante legal

**Nota 25.** Para el caso en el cual un PIDAR contenga más de un aportante en la cofinanciación, se debe anexar soporte por cada uno de ellos, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente numeral.

**5.7.1.2. Aportar acta de compromiso y corresponsabilidad por parte del Representante Legal de la Organización o entidad territorial.**

La entidad u organización beneficiaria aporta el acta de compromiso y corresponsabilidad firmado por el representante legal, en un término de hasta tres (3) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo y remite a la Unidad Técnica Territorial de la circunscripción del proyecto. Esta a su vez, remite el acta a la Dirección de Calificación y Financiación, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónico dispuesto por la entidad y correo electrónico, para que en un término de hasta tres (3) días calendario, la Dirección notifique el cumplimiento o la solicitud de ajuste de dicho requisito.

**5.7.1.3. En caso de contar con aportes de terceros, se deberá suscribir un documento o acto jurídico definido por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en donde el cofinanciador de dicha fuente se comprometa a realizar los aportes propuestos, dentro de los cuatro meses siguientes al inicio de la ejecución del PIDAR.**

La entidad u organización beneficiaria aporta el documento soporte suscrito por el tercero, donde se compromete a realizar los aportes propuestos, dentro de los cuatro meses siguientes al inicio de la ejecución del PIDAR; para esto, la entidad u organización beneficiaria cuenta con un término de hasta tres (3) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo para remitir a la Unidad Técnica Territorial de la circunscripción del proyecto. Esta a su vez, remite el acta a la Dirección de Calificación y Financiación, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónico dispuesto por la entidad y correo electrónico, para que en un término de hasta tres (3) días calendario, la Dirección notifique el cumplimiento o la solicitud de ajuste de dicho requisito.

**5.7.1.4. Cumplir con los trámites y procedimientos asociados al modelo de ejecución del proyecto, para el manejo de los recursos de cofinanciación aprobados.**

La Dirección de Calificación y Financiación valida en el acto administrativo de cofinanciación el modelo de ejecución para la operación establecido del PIDAR y según el Procedimiento desarrollado para este, solicita a la organización, la entrega de los soportes correspondientes para el cumplimiento de los trámites y procedimientos asociados allí descritos.

En un término de hasta noventa (90) días calendario, a entidad u organización beneficiaria, remite a la Unidad Técnica Territorial de la circunscripción del proyecto, los documentos correspondientes para el cumplimiento del requisito. Esta a su vez, remite el acta a la Dirección de Calificación y Financiación, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónico dispuesto por la entidad y correo electrónico, para que en un término de hasta tres (3) días calendario, la

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	16 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

Dirección notifique el cumplimiento o la solicitud de ajuste de dicho requisito.

**5.7.1.5. Aportar copia del negocio jurídico celebrado entre las organizaciones de segundo o tercer grado y las organizaciones de primer grado, previa revisión y aprobación de la Agencia, según lo establecido en el numeral 10.1.4 del reglamento adoptado por el Acuerdo 011 de 2023, cuando aplique.**

La Dirección de Calificación y Financiación valida la existencia cuando aplique, del soporte del negocio jurídico celebrado entre las organizaciones de segundo o tercer grado y las organizaciones de primer grado aprobado por la Agencia de Desarrollo Rural en los procesos previos a la viabilidad del PIDAR, la cual debe reposar en el aplicativo Banco de Proyectos como parte integral de la información soporte del proyecto.

**Nota 26.** Se revisa que la información del documento sea concordante a la enunciada en el PIDAR, y en caso de presentarse alguna inconsistencia, la Dirección de Calificación y Financiación solicita a la Vicepresidencia de Integración Productiva los ajustes a que haya lugar, así como el cargue en el aplicativo Banco de Proyectos.

Una vez validados la totalidad de los requisitos establecidos en los numerales 5.7.1.1 al 5.7.1.5, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, diligencia el formato F-ECC-027 “Formato de verificación de cumplimiento de los requisitos previos a la inversión” y notifica mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónico de la Agencia y correo electrónico del cumplimiento de los requisitos previos a la inversión, al despacho de la Vicepresidencia de Proyectos, con copia al supervisor delegado del PIDAR, al líder de la Dirección de Seguimiento y Control y la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, para que surta el respectivo proceso de desembolso de los recursos por parte de esta última, y se avance de acuerdo con lo estipulado en el numeral 12.2.2 “Ejecución de los Proyectos” del Reglamento adoptado mediante el Acuerdo 011 de 2023 y aquellos que lo adicionen o modifiquen.

**5.7.2. Desembolso de recursos y remisión de expediente del proyecto al Supervisor del PIDAR**

Una vez cumplidos los requisitos previos a la inversión establecidos en el numeral 12.2.1 del Reglamento adoptado por el Acuerdo 011 de 2023, la Dirección de Calificación y Financiación remite el Formato F-ECC-027 “Cumplimiento de los requisitos previos a la inversión” al despacho de la Vicepresidencia de Proyectos, con el fin de iniciar los trámites asociados a la solicitud para la creación del Registro Presupuestal - R.P. y su respectiva legalización, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las dependencias responsables para tal fin.

Finalmente, la Vicepresidencia de Proyectos remite los siguientes documentos al Supervisor del PIDAR, con el fin de dar inicio a la ejecución del mismo, de acuerdo con el modelo de operación aplicable:

1. Registro Presupuestal del PIDAR
2. Formato F-ECC-027 “Cumplimiento de los requisitos previos a la inversión”
3. Expediente del PIDAR.

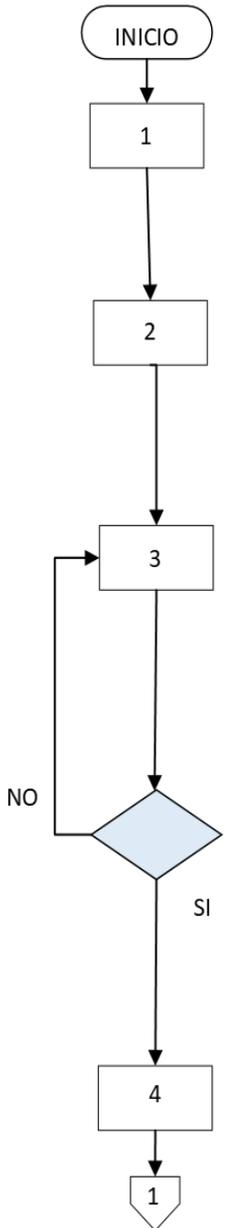
**Nota 27.** La remisión del expediente del PIDAR se realizará a través del Sistema de Gestión Documental Electrónico, mencionando que la información del proyecto se encuentra depositada en el aplicativo Banco de Proyectos. En el caso que el Banco de Proyectos no se encuentre disponible, la remisión del expediente se realizará mediante correo electrónico.

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	17 de 25

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

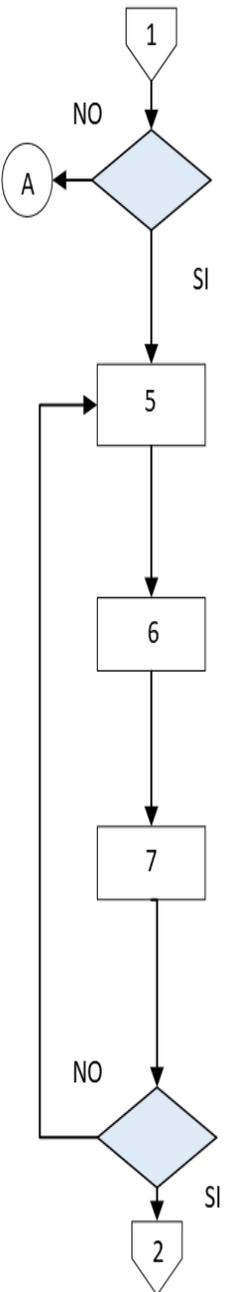
## 6. DESARROLLO

<b>SIMBOLO</b>							
<b>SIGNIFICADO</b>	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapas de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
 <pre> graph TD     INICIO([INICIO]) --&gt; 1[1]     1 --&gt; 2[2]     2 --&gt; 3[3]     3 --&gt; D{ }     D -- SI --&gt; 4[4]     D -- NO --&gt; 1     4 --&gt; FIN([1])           </pre>	1	Recibir el PIDAR estructurado y radicado para iniciar el proceso de viabilidad.	Vicepresidencia de Integración Productiva  Dirección de Calificación y Financiación	Banco de Proyectos  Memorando de radicación  Correo electrónico
	2	Asignar el Grupo para viabilizar y calificar el PIDAR, de acuerdo al numeral 5.1.2.	Dirección de Calificación y Financiación	Banco de Proyectos  Formato F-ECC-022 Asignación Grupo Viabilizador y Calificador  Correo electrónico
	3	Verificar formatos y documentos soporte de factibilidad previo a la viabilidad, definidos en el numeral 5.1.3 del presente procedimiento.	Grupo Viabilizador y Calificador	Banco de Proyecto  Formato F-ECC-021 Verificación inicial Ac. 11  Correo electrónico
		¿De acuerdo al formato F-ECC-021, se cuenta con los formatos y documentos necesarios para iniciar el proceso de viabilidad?  SI - Continuar con la actividad 4  NO - Se reporta a la Vicepresidencia de Integración Productiva, de acuerdo al numeral 5.1.3 nota 5 y continuar con la actividad 3.		
	4	Analizar si existen observaciones frente a la factibilidad del PIDAR, de acuerdo con el documento <i>GU-ECC-001 "Guía Lineamientos para la Viabilidad y Calificación PIDAR bajo el Acuerdo 011 de 2023"</i> , y el numeral 5.2 del presente procedimiento.	Grupo Viabilizador y Calificador	Banco de Proyectos  Formato F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 011  Correo electrónico

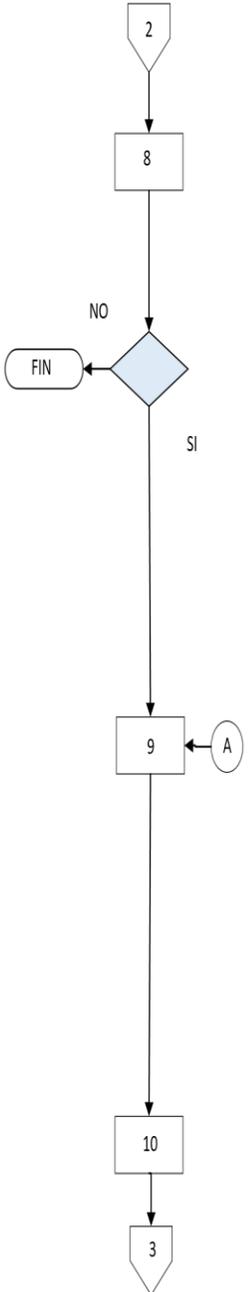
	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	18 de 25

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

6. DESARROLLO							
SIMBOLO							
SIGNIFICADO	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapa de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota
DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO			
		<p>¿Se identificaron observaciones a la factibilidad del PIDAR?</p> <p>SI - Continuar con la actividad 5. NO - Continuar con la actividad 9.</p>					
	5	Remitir las observaciones sobre la factibilidad a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial de acuerdo al numeral 5.2.1.	<p>Grupo Viabilizador y Calificador</p> <p>Vicepresidencia de Integración Productiva</p> <p>Unidad Técnica Territorial</p>	<p>Banco de Proyectos</p> <p>Formato F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 011</p> <p>Correo electrónico</p>			
	6	Subsanar el PIDAR, de acuerdo con las observaciones de la Dirección de Calificación y Financiación diligenciadas en el formato F-ECC-028 Observaciones a la factibilidad Ac. 011.	<p>Vicepresidencia de Integración Productiva</p> <p>Unidad Técnica Territorial</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Documentos soporte</p>			
	7	Remitir la subsanación del PIDAR a la Dirección de Calificación y Financiación.	<p>Vicepresidencia de Integración Productiva</p> <p>Unidad Técnica Territorial</p> <p>Dirección de Calificación y Financiación.</p>	<p>Correo electrónico</p>			
		<p>¿Las observaciones del PIDAR fueron subsanadas?</p> <p>Si - Continúa con la actividad 8. NO - Continúa con la actividad 5, teniendo en cuenta que solo existe 2 oportunidades de subsanación del PIDAR.</p>					

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	19 de 25

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

6. DESARROLLO							
SIMBOLO							
SIGNIFICADO	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapa de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota
DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO			
	8	Realizar análisis de viabilidad del PIDAR, de acuerdo con el documento <i>GU-ECC-001 "Guía Lineamientos para la Viabilidad y Calificación PIDAR bajo el Acuerdo 011 de 2023"</i> y el numeral 5.2 del presente procedimiento.	Grupo Viabilizador y Calificador	Banco de Proyectos Formato F-ECC-023 Concepto de Viabilidad de PIDAR Acuerdo 011 Correo electrónico			
		¿El PIDAR es viable?  Si- Continuar con la actividad 9.  NO- El PIDAR se archiva de acuerdo al numeral 5.2.2 y <b>Fin del procedimiento.</b>					
	9	Calificar el proyecto viable, aplicando los criterios de calificación y priorización vigentes, conforme al numeral 5.3, en el formato que corresponda según la tipología del proyecto.	Grupo Viabilizador y Calificador	Banco de Proyecto Formato F-ECC-026 Calificación PIDAR de tipología Territorial Ac. 11  Formato F-ECC-024 Calificación PIDAR de tipología Estratégico Nacional Ac. 11  Formato F-ECC-025 Calificación PIDAR de tipología Asociativo Ac. 11  Correo electrónico			
	10	Remitir la calificación del PIDAR y el formato F-ECC-009 "Control posterior" a la Dirección de Calificación y Financiación.	Grupo Viabilizador y Calificador  Dirección de Calificación y Financiación	Formato F-ECC-009 Control posterior  Banco de Proyecto  Formato F-ECC-026 Calificación PIDAR de tipología Territorial Ac. 11			

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	20 de 25

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

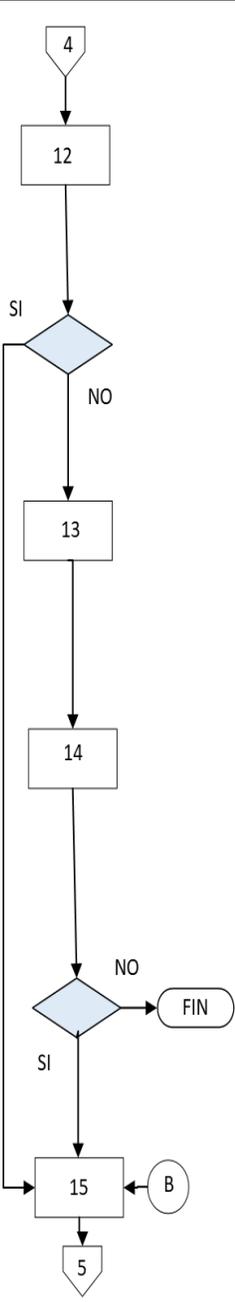
6. DESARROLLO							
SIMBOLO							
SIGNIFICADO	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapa de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota
DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO			
	11	Elaborar, consolidar y remitir los soportes de calificación y la recomendación de cofinanciación de los proyectos priorizados a la Vicepresidencia de Proyectos.	Dirección de Calificación y Financiación  Vicepresidencia de Proyectos	Formato F-ECC-024 Calificación PIDAR de tipología Estratégico Nacional Ac. 11  Formato F-ECC-025 Calificación PIDAR de tipología Asociativo Ac. 11  Correo electrónico  Formato F-ECC-024 "Calificación PIDAR de Tipología Estratégico Nacional Ac. 11"  Formato F-ECC-025 "Calificación PIDAR de Tipología Asociativo Ac. 11"  Formato F-ECC-026 Calificación PIDAR de Tipología Territorial Ac. 11  Formato F-ECC-014 Informe consolidado de Calificación del PIDAR  Formato F-DOC-010 Plantilla memorando  Formato F-ADJ-004 Resolución  Sistema de Gestión Documental Electrónico SGDE			

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	21 de 25

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

## 6. DESARROLLO

<b>SIMBOLO</b>							
<b>SIGNIFICADO</b>	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapas de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota

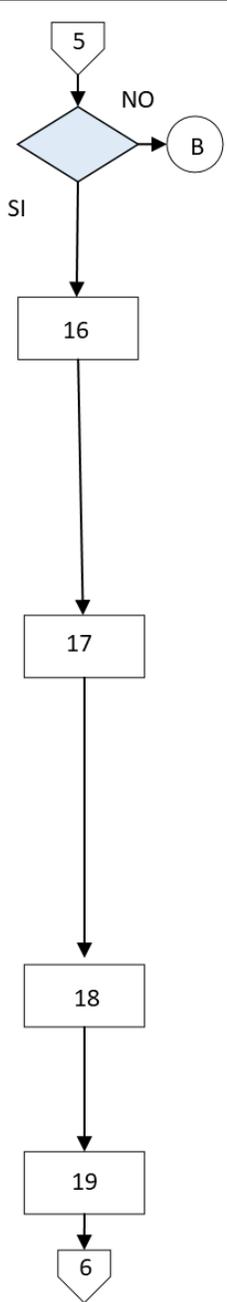
DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	
 <pre> graph TD     4{{4}} --&gt; 12[12]     12 --&gt; D1{ }     D1 -- SI --&gt; 15[15]     D1 -- NO --&gt; 13[13]     13 --&gt; 14[14]     14 --&gt; D2{ }     D2 -- SI --&gt; 5{{5}}     D2 -- NO --&gt; FIN([FIN])     15 --&gt; B((B))     B --&gt; 15     </pre>	12	Remitir a la Presidencia de la Agencia la recomendación de cofinanciación de los proyectos priorizados con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.	Vicepresidencia de Proyectos Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural	Sistema de Gestión Documental Electrónico SGDE	
			¿El Presidente decide cofinanciar el PIDAR? SI – Continuar con la actividad 15 NO- Continuar con la actividad 13		
		13	Emitir constancia de los fundamentos de la decisión de no cofinanciación por parte de Presidencia.	Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural	Correo electrónico Formato F-ADJ-025 memoria justificativa Soportes
		14	Gestionar las acciones necesarias para la obtención de recursos de otras fuentes que permitan la financiación del PIDAR, de acuerdo con el numeral 5.5.1.	Vicepresidencia de Proyectos Dirección de Calificación y Financiación	Correo electrónico Documentos soporte
			¿Se logró la consecución de recursos para el PIDAR que no obtuvo aprobación de cofinanciación por parte del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural?  SI- Continuar con la actividad 15. NO - De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5.1 se archiva el proyecto y <b>Fin del procedimiento.</b>		
		15	Revisar la proyección del acto administrativo remitido por la Vicepresidencia de Proyectos, de acuerdo al numeral 5.6.1.	Vicepresidencia de Proyectos Oficina Jurídica	Formato F-ADJ-004 "Resolución"

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	22 de 25

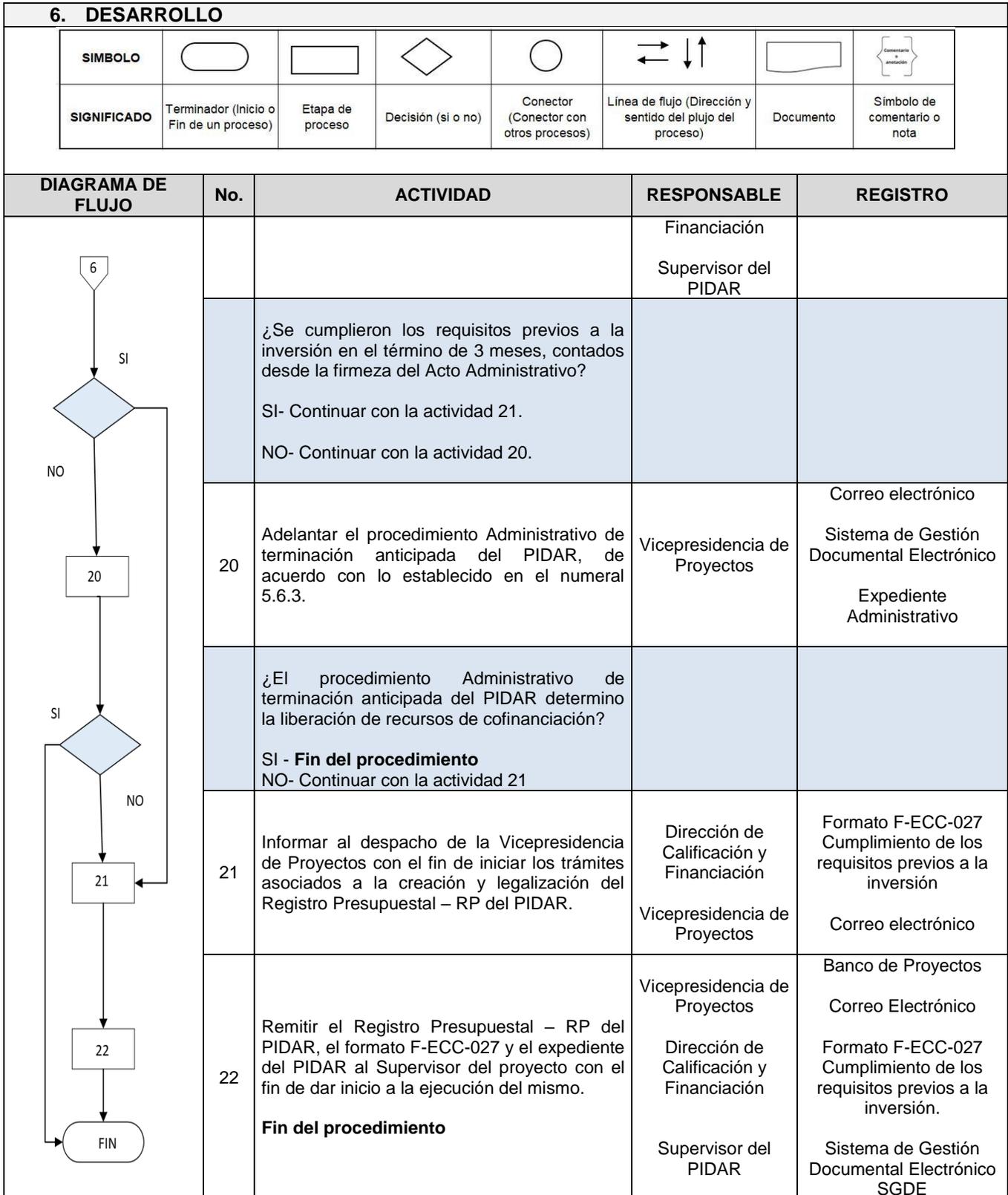
Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

## 6. DESARROLLO

<b>SIMBOLO</b>							
<b>SIGNIFICADO</b>	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapa de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
		<p>¿El acto administrativo cumple con las condiciones para remitir a la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural?</p> <p>SI- Continuar a la actividad 16 NO- Continuar a la actividad 15</p>		
	16	Suscribir el acto administrativo por parte de la Presidencia de la Agencia y remitir a Secretaría General.	Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural Secretaría General.	Acto Administrativo de Cofinanciación
	17	Numerar el acto administrativo y remitirlo a las dependencias correspondientes	Secretaría General Presidencia de la Agencia Vicepresidencia de Integración Productiva Unidad Técnica Territorial Vicepresidencia de Proyectos	Acto Administrativo de Cofinanciación
	18	Notificar el Acto Administrativo de cofinanciación a la organización o entidad territorial beneficiaria.	Unidad Técnica Territorial	Acto Administrativo de Cofinanciación Formato F-IMP-001 Acta de notificación personal Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial
	19	Verificar el cumplimiento de requisitos previos a la inversión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.7 del presente procedimiento.	Vicepresidencia de Proyectos Dirección de calificación y	Formato F-ECC-027 Cumplimiento de los requisitos previos a la inversión.

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada



	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	24 de 25

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

## 5. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Formato F-ADJ-004 "Resolución"  
 Formato F-ADJ-025 "Memoria justificativa"  
 Formato F-DOC-010 Plantilla memorando"  
 Formato F-ECC-014 "Informe consolidado de Calificación del PIDAR"  
 Formato F-ECC-021 "Verificación inicial Ac. 11"  
 Formato F-ECC-022 "Asignación al grupo Viabilizador y Calificador"  
 Formato F-ECC-023 "Concepto de viabilidad de PIDAR Acuerdo 011"  
 Formato F-ECC-024 "Calificación PIDAR de Tipología Estratégico Nacional Ac. 11"  
 Formato F-ECC-025 "Calificación PIDAR de Tipología Asociativo Ac. 11"  
 Formato F-ECC-026 "Calificación PIDAR de Tipología Territorial Ac. 11"  
 Formato F-ECC-027 "Cumplimiento de requisitos previos a la inversión"  
 Formato F-ECC-028 "Observaciones a la factibilidad Ac. 11"  
 GU – ECC-001 "Guía Lineamientos para la Viabilidad y Calificación PIDAR bajo el Acuerdo 011 de 2023 y aquellos que lo adicionen o modifiquen".

## 6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	26/09/2023	Versión inicial. La creación del documento obedece a la entrada en vigencia de los Acuerdos 011 y 016 de 2023.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Nombre:</b> Sergio Andrés Gallego Heredia <b>Cargo:</b> Contratista <b>Dependencia:</b> Dirección de Calificación y Financiación	<b>Nombre:</b> Vanessa Katerine Villamizar Mogollón <b>Cargo:</b> Contratista <b>Dependencia:</b> Oficina de Planeación - Equipo SIG  <b>Nombre:</b> Jessica Geraldine Mora Mora <b>Cargo:</b> Contratista <b>Dependencia:</b> Dirección de Calificación y Financiación  <b>Nombre:</b> Oscar Augusto Gallego Martínez <b>Cargo:</b> Contratista <b>Dependencia:</b> Dirección de Calificación y Financiación  <b>Nombre:</b> Lissy Carolina Torres Domínguez <b>Cargo:</b> Contratista <b>Dependencia:</b> Dirección de Calificación y Financiación  <b>Nombre:</b> Hernán Darío Peñalosa Pinto <b>Cargo:</b> Contratista <b>Dependencia:</b> Dirección de Calificación y Financiación	<b>Nombre:</b> Luis Alberto Higuera Malaver <b>Cargo:</b> Presidente <b>Dependencia:</b> Presidencia ADR

	<b>PROCESO CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES</b>	<b>Código</b>	PR-ECC-005
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR"</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	25 de 25

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
	<p><b>Nombre:</b> Ana Yein Castellanos Gómez  <b>Cargo:</b> Contratista  <b>Dependencia:</b> Dirección de Calificación y Financiación</p> <p><b>Nombre:</b> Natalia María Jaramillo Posada  <b>Cargo:</b> Contratista  <b>Dependencia:</b> Dirección de Calificación y Financiación</p> <p><b>Nombre:</b> Juan Sebastián Linares Velásquez  <b>Cargo:</b> Contratista  <b>Dependencia:</b> Dirección de Calificación y Financiación</p> <p><b>Nombre:</b> Juan Miguel Álvarez Camayo  <b>Cargo:</b> Contratista Líder  <b>Dependencia:</b> Dirección de Calificación y Financiación</p> <p><b>Nombre:</b> Juliana Ardila Córdoba  <b>Cargo:</b> Contratista  <b>Dependencia:</b> Oficina Jurídica</p> <p><b>Nombre:</b> Miguel Ángel Panadero  <b>Cargo:</b> Contratista  <b>Dependencia:</b> Oficina Jurídica</p> <p><b>Nombre:</b> Tulio Serrano  <b>Cargo:</b> Contratista  <b>Dependencia:</b> Presidencia</p> <p><b>Nombre:</b> Liliana Gutiérrez  <b>Cargo:</b> Contratista  <b>Dependencia:</b> Vicepresidencia de Proyectos</p> <p><b>Nombre:</b> Mónica Rocío Adarme Manosalva  <b>Cargo:</b> Vicepresidente (e)  <b>Dependencia:</b> Vicepresidencia de Proyectos</p>	